



CONSIDERACIONES Y PETICIÓN DE CONVOCATORIA URGENTE DE PLENO EXTRAORDINARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE RECONSTRUCCIÓN EN GETAFE ANTE EL IMPACTO POR EL COVID-19

A/A DE DOÑA SARA HERNANDEZ BARROSO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

C.C. DON PEDRO BOCOS REDONDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Habida cuenta del correo electrónico recibido de Alcaldía el pasado domingo 26 de abril de 2020 y al cual acompañaba un documento adjunto en PDF cuyo encabezamiento reza la siguiente definición “CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE RECONSTRUCCIÓN EN GETAFE ANTE EL IMPACTO GENERADO POR EL COVID-19” queremos realizarle una serie de consideraciones al respecto y dos solicitudes.

En cuanto a las **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA.- Estamos completamente de acuerdo en la motivación y la necesidad de la creación de la citada comisión y es por ello que suscribimos los cuatro primeros párrafos del escrito, así como el ordinal primero que trata los OBJETIVOS.

SEGUNDA.- En relación con el ordinal segundo que trata sobre la COMPOSICIÓN, encontramos que no se ajusta a normativa, tal y como especifica el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Getafe que en su artículo 51 especifica, en cuanto a la constitución de cualesquiera de las comisiones (permanentes, no permanentes y especiales), lo siguiente:

Artículo 51. Constitución. “1. En el Pleno se constituirán las Comisiones que se acuerde a propuesta del Alcalde; en el mismo acuerdo se detallarán las competencias de cada una, y en todo caso se incluirán todas las que sean legalmente preceptivas.”

Es decir, la comisión que se pretende constituir ha de hacerse en el seno del Pleno del Ayuntamiento de Getafe y no cabe otro foro y siempre se hará a propuesta del Alcalde y no de la Junta de Portavoces como recoge el escrito recibido el cual, además, carece de rúbrica del autor.



A mayor abundamiento, esto mismo le fue ya advertido verbalmente en la última Junta de portavoces celebrada del pasado 24 de abril de 2020 por la Portavoz-adjunta de mi Grupo municipal, la concejal Mirene Presas De Castro.

También indicarle que, por la razón de la materia que trataría esta comisión, habría que enmarcarla dentro de las comisiones no permanentes que recoge nuestro Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Getafe en su artículo 51.4:

“Las Comisiones del Pleno podrán ser permanentes, no permanentes y especiales.

a) Son Comisiones Permanentes las que se constituyen con carácter estable conforme a este Reglamento, para asumir de manera habitual las funciones que le son asignadas por la Ley, en concordancia con las competencias del Pleno.

b) Son Comisiones no permanentes o Específicas, las que el Pleno acuerde constituir para asuntos concretos, en atención a las características o circunstancias de los mismos. Tienen un carácter temporal y se extinguen automáticamente una vez que se hayan informado o dictaminado sobre el objeto para el que se constituyeron, salvo que el acuerdo plenario que las creo dispusiera otra cosa.

c) Son Comisiones Especiales aquellas que han de existir en el seno del Pleno por mandato de la Ley y para fines previstos en ella. “

TERCERA.- En cuanto al ordinal tercero que trata la ORGANIZACIÓN del escrito remitido por Alcaldía, obvia la necesaria presencia del Secretario General del Pleno, tal y como recoge el artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Getafe:

Artículo 53. Organización.

“1. El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier integrante de la Comisión. Asimismo, el Alcalde podrá designar un Vicepresidente.

2. El Secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno.”

CUARTA.- En relación al FUNCIONAMIENTO que es recogido en el ordinal tercero del escrito de Alcaldía, nos remitimos a lo señalado por nuestro Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Getafe en su artículo 54:

Funcionamiento general de la comisiones.



“1. El funcionamiento de la Comisiones se ajustará a las siguientes reglas:

a) Las sesiones de las Comisiones han de convocarse, al menos con dos días hábiles de antelación. Extraordinariamente podrá convocarse con carácter urgente cualquier Comisión sin respetar la antelación señalada. La urgencia deberá ser aprobada al inicio de la Comisión por mayoría simple.

b) El orden del día, así como la documentación íntegra de los asuntos incluidos en él que deba servir de base al debate y, en su caso votación, deberá estar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría. Se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable que represente a la mayoría absoluta de miembros de la Comisión.

c) La Comisión se constituye válidamente cuando concurran un tercio de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres y que representen éstos a su vez, con su voto ponderado, al menos un tercio del número legal de miembros de la Corporación, estando presentes el Presidente y el titular de la Secretaría General del Pleno. El quórum de asistencia que haya permitido la válida constitución de la Comisión deberá mantenerse durante todo su desarrollo.

d) Los acuerdos de las Comisiones revestirán la forma de Acuerdo, Dictamen o Informe, según la materia de que se trate. Los dictámenes de las Comisiones tienen carácter preceptivo y no vinculante. Su aprobación se producirá mediante mayoría simple y votación ordinaria, salvo que la Comisión acuerde, para un caso concreto, la votación nominal o secreta. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo pudiendo los miembros abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios Concejales, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

2. Las sesiones serán únicamente públicas, cuando las Comisiones actúen en el ejercicio de las competencias resolutorias delegadas por el Pleno. No obstante, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el art. 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta. Pág. 146 VIERNES 26 DE JULIO DE 2019 B.O.C.M. Núm. 176 BOCM-20190726-45 BOCM BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3. El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos. A las sesiones de



la Comisión de Hacienda, asistirá, en todo caso, el funcionario responsable de la Intervención.

4. La Secretaría General del Pleno remitirá una nota informativa pública a los Grupos donde se comunicará el día y la hora de celebración de las Comisiones, así como la fecha y hora límite de presentación de propuestas y proposiciones en dicha Secretaría.

5. De cada sesión de las Comisiones Plenarias se levantará acta en la que se harán constar los siguientes extremos:

- a) El lugar de la reunión.*
- b) El día, mes y año.*
- c) La hora en que comienza.*
- d) El nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.*
- e) El carácter ordinario o extraordinario urgente de la sesión.*
- f) Los asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los asistentes a la Comisión que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*
- g) Las votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.*
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.*

6. Las certificaciones de los acuerdos que hayan de expedirse por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, no contendrán la parte deliberativa, sino tan sólo la dispositiva, salvo disposición legal en contrario.”

Fundamentándonos en lo anteriormente expuesto y razonado, le **SOLICITO**:

PRIMERO.- Nos remita a los Grupos municipales un informe del Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Getafe sobre cómo se ha de proceder para la constitución de esta comisión no permanente, así como nos pueda detallar cómo ha de estructurarse la composición, la organización y el funcionamiento de la denominada COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE RECONSTRUCCIÓN EN GETAFE ANTE EL IMPACTO GENERADO POR EL COVID-19.

SEGUNDO.- Utilice la fórmula del pleno extraordinario con carácter de urgencia que le permite nuestro Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Getafe para convocar cuanto antes y sin más dilación la denominada COMISIÓN PARA LA



ELABORACIÓN DE UN PLAN DE RECONSTRUCCIÓN EN GETAFE ANTE EL IMPACTO
GENERADO POR EL COVID-19.

Y para que surta a los efectos oportunos, firmo en Getafe a 28 de abril de 2020

Carlos González Pereira
Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular
Ayuntamiento de Getafe